¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Línea IVF - Bonificado Inversión PYME

Objeto del trámite

Otorgar préstamos para la financiación de proyectos empresariales que tengan por objeto aumentar o mejorar la capacidad productiva de la empresa y que hayan sido desarrollados por las pequeñas y medianas empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Podrán solicitar estos préstamos los proyectos que tengan como finalidad:

a) La renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos

b) La reposición de capital circulante

c) El crecimiento de la capacidad productiva

d) La diversificación de la producción

e) Un cambio esencial del proceso productivo general de la empresa, que suponga una mayor eficiencia en la provisión de bienes y servicios.

Quedan excluidos los sectores relacionados con la fabricación de armamento y derivados; juegos de azar y material correspondiente; fabricación, transformación o distribución de tabaco; las actividades controvertidas por razones éticas o morales o prohibidas por la legislación nacional; las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria, excepto las destinadas a favorecer el acceso a la vivienda de colectivos desfavorecidos en régimen de propiedad o de alquiler, en colaboración con la Generalitat Valenciana; las actividades meramente financieras; la pesca y acuicultura, la producción primara de los productos agrícolas.

Requisitos

Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en la Comunitat Valenciana.

- Acogerse a la definición de PYME de Reglamento nº511/2014 de la Unión Europea. Adicionalmente, el solicitante deberá cumplir al menos dos de los tres siguientes requisitos:

a) Activo superior a 2 millones de euros

b) Importe neto de la cifra de negocio superior a 2 millones de euros

c) Número de trabajadores superior o igual a 10

- Contar con una calificación crediticia superior a B- (en terminología de la Agencia de Rating Standard and Poors), de acuerdo con el sistema interno de análisis de riesgos del IVF.

- Acreditar que su cifra de negocio ha sido superior a 100.000 euros en cada uno de los tres ejercicios anteriores a la fecha de la solicitud de financiación.

- Estar en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable, en particular en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente.

- Estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social.

- No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente después de una decisión europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

- No encontrarse en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, Ley General de Subvenciones

- No estar en situación de empresa en crisis.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

IMPORTE: El valor nominal del préstamo se situará entre 25.000 y 5.000.000 euros, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiables elegibles.

PLAZO/CARENCIA: De 3 a 10 años con un máximo de 2 años de carencia.

COMISIONES: No se aplicarán comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.

GARANTÍA: Las garantías serán las consideradas suficientes a criterio del Institut Valencià de Finances. Las operaciones con calificación crediticia inferior a B+ requerirán necesariamente de aval bancario o de una SGR.

TIPOS DE INTERÉS: Se obtendrá como suma del tipo de interés Euribor a un año, con límite inferior 0%, y un Margen que se determinará atendiendo a la calificación crediticia de la operación, y que podrá oscilar entre el 0,00% para empresas con calificación AA/A hasta el 1,00% para empresas con calificación B+.

TRAMO NO REEMBOLSABLE: Los préstamos otorgados al amparo de esta línea de financiación incorporan un tramo no reembolsable (TNR), equivalente al 5% del valor nominal. En caso de que la operación requiera de aval bancario o de una SGR, el TNR se determinará atendiendo al plazo de vencimiento del préstamo, pudiendo oscilar desde el 4% a cinco años hasta el 7% a diez años.

Si el solicitante tiene su domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en alguno de los municipios afectados por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos, ocurrido en la Comunitat Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019, el IVF ofrecerá una bonificación adicional de 25 puntos básicos en el tipo de interés nominal de la financiación bonificada para empresas con calificación BB- y para aquellas empresas con calificación crediticia superior a B+ se aplicará un incremento de 100 puntos básicos al tramo no reembolsable.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 8685, de 26/11/2019)y en la página web del IVF.

Se podrán presentar solicitudes hasta que se agote el presupuesto indicado en la convocatoria.

¿Dónde dirigirse?

Por internet

A través del enlace correspondiente:

· **Tramitar con certificado electrónico:**

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=20528

¿Qué documentación se debe presentar?

Impresos Asociados

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN BONIFICADA LÍNEA IVF - PYME

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07374_BI.pdf

DECLARACIÓN DE AYUDAS DE MINIMIS

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07375_BI.pdf

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LOS MISMOS GASTOS ELEGIBLES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07376_BI.pdf

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07377_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

La solicitud de financiación se realizará mediante los correspondientes formularios de cumplimentación electronica, siendo obligatoria su presentación online a través de los medios disponibles en la web del IVF, con firma y registro electrónico.

Para realizar la tramitación electronica, el solicitante podrá utilizer cualquier de los sistemas de firma electronica admitidos en la sede electronica de la Generalitat.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

A través del enlace correspondiente:

· **Tramitar con certificado electrónico:**

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=20528

Información de tramitación

La solicitud de financiación se realizará mediante los correspondientes formularios de cumplimentación electronica, siendo obligatoria su presentación online a través de los medios disponibles en la web del IVF, con firma y registro electrónico.

Para realizar la tramitación electronica, el solicitante podrá utilizer cualquier de los sistemas de firma electronica admitidos en la sede electronica de la Generalitat.

Fuentes jurídicas y/o documentales

Lista de normativa

CONVOCATORIA de 15 de noviembre de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se convoca la línea de financiación bonificada IVF-PYME.

http://www.dogv.gva.es/datos/2019/11/26/pdf/2019_11129.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las intrucciones específicas.